"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal
N° 018-2023-MDQ

Quilmaná, 10 de abril de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO: Que, mediante Informe N° 220-2023-GDUR-MDQ, de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la **RESOLUCIÓN** DEL **CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSULTOR SALCEDO CABEZAS FELIX ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA,** por la supervisión de la ejecución de la obra denominada **"CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2430535.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 34° de la precitada Ley N°27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolucion de Gerencia Municipal N° 020-2021-GDUR-MDQ, de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba el Expediente Tecnico de la Obra **"CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme al siguiente detalle:**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN SOLES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	EJECUCIÓN DE OBRA	563,680.29	RECURSOS DETERMINADOS
2	SUPERVISIÓN DE OBRA	28,251.86	RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante Contrato de Servicio de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 26 de diciembre del 2022, se suscribe la acción contractual entre el **CONSULTOR SALCEDO CABEZAS FELIX ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA** para la supervisión de ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con cui N° 2430535;**

Que, mediante contrato N° 016-2022-SGLAYCP/GAF-MDQ, de fecha 27 de diciembre del 2022, se suscribe el CONSORCIO PAVIMENTO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, la Adjudicación simplificada N° 009-2022-CS-MDQ-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del PIP **"CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";**

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001441, de fecha 26 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Quilmana contrata al Ing. Felix Antonio Cabezas como supervisor del PIP "CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/. 28,251.86 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y uno con 86/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDQ, de fecha 23 de febrero del 2023, RESUELVE en su articulo primero: declarar nulo el CONTRATO N° 016-2022-SGLAYCP/GAF-MDQ suscrito entre el CONSORCIO PAVIMENTO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, por quebrantar el principio de presunción de veracidad para el perfeccionamiento del contrato del personal clave Fabiola Erika Cayo Sánchez, en aplicación del literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones con el estado (...);

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, según el artículo 34º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que:

"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad**, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; **tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados."

Que, conforme al numeral 36.1 del artículo 36º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225– Ley de Contrataciones del Estado, respecto a **Resolución de los contratos**, establece que: *"**36.1** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";*

Así mismo, de acuerdo el numeral 164.3 del artículo 164º del Reglamento de la precitada Ley, respecto a **Causales de resolución**, establece que: *"**164.3.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.";*

Que, de acuerdo al artículo 1315°, Capitulo Primero del Código Civil, señala que: *"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";*

Que, mediante Informe N° 220-2023-GDUR-MDQ, de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSULTOR SALCEDO CABEZAS FELIX ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA**, por la supervisión de la ejecución de la obra denominada **"CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2430535;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante INFORME Nº 192-2023-GAJ-MDQ, de fecha 05 de abril del 2023, de la Gerencia de Asesoría Legal, concluye viable la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSULTOR SALCEDO CABEZAS FELIX ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, por la supervisión de la ejecución de la obra denominada "CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2430535,** bajo los siguientes criterios:

- Conforme a lo establecido en el artículo 159° y 160° del del Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF que modifica la Ley N° 30225– Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor (...)"* y *"160.1 (...) a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*.
- Al respecto, se destaca que, si bien el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas independientes – ambos se encuentran vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, esta vinculación determina que, por lo general, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan a las labores del supervisor.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDQ, sobre Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER el **CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSULTOR SALCEDO CABEZAS FELIX ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA,** por la supervisión de la ejecución de la obra denominada **"CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2430535**, según los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001441** a nombre del **SR. SALCEDO CABEZAS FELIX ANTONIO** por concepto requerimiento del servicio denominado **"CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CUADRA 1 A 8, JR. CUZCO CUADRA 1 A 8, JR. PUNO CUADRA 5 A 8, JR TACNA CUADRA 5 A 8, JR. MADRE**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE DIOS CUADRA 5 A 8, JR JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CUADRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CUADRA 6, JR ICA CUADRA 5 A 6, JR CALLAO CUADRA 5 A 6, JR TUMBES CUADRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/. 28,251.86 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y uno con 86/100 soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Quilmana, ordene a quien corresponda efectué los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la notificación de la presente Resolución al **SR. SALCEDO CABEZAS FELIX ANTONIO**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Abog. Jonathan Paver Hoces Hinostroza
GERENTE MUNICIPAL